



DECRETO N°

0951

NEUQUEN,

27 MAY 1993

VISTO:

El expediente N° IMF 9485-M-92 y agregadas Actuaciones Administrativas Simples Ordenes N° 942-F-2 MESE, 008-F-93 MESE y 017-J-93 MESE, y el Decreto N° 2016/92 (fs. 6 y 7), actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer la denuncia efectuada por la Comisaria Seccional 3ra. de la Policía Provincial contra el agente Municipal **GUSTAVO NICOLAS FLORES**, L.P. N° 1028 al quien se desempeña como Oficial Notificador del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, a raíz del presunto delito de cohecho cometido en perjuicio de la señora **MARITZA ABELLO**, encuadrado en el Artículo 266°) del Código Penal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 y vta. 58 y vta. lucen las conclusiones sumariales de las cuales surge que el día 13 de noviembre último el agente Municipal **GUSTAVO NICOLAS FLORES** se presentó en el domicilio de la señora **MARITZA ABELLO**, dándose a conocer como policía y llevando consigo una cédula de notificación del Tribunal Municipal de Faltas, por la que se intimaba al señor **JOSE MANUEL SINGUEZA** (concubino de la denunciante) al pago de una multa de \$ 150.- por infracción a las normas de tránsito;

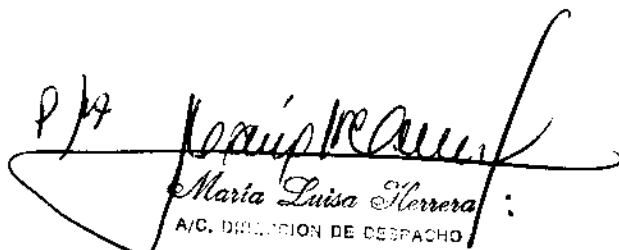
Que no encontrándose presente el nombrado, el agente **FLORES** le habría propuesto a la señora **ABELLO** que le abonara la suma de \$ 90.-, que él le solucionaría el problema y que todo quedaría entre ellos;

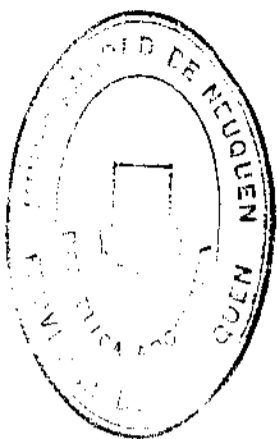
Que la señora **ABELLO** radicó la correspondiente denuncia y la Policía de la Provincia organizó un eficaz procedimiento en el que se logró la detención del agente **FLORES**, y secuestrar el dinero en el momento justo en que éste recibía el efectivo de manos de la denunciante; cuya serie y numeración coincide con las mismas exhibidas por ésta;

Que por el Decreto N° 2016/92 se instruyó el respectivo Sumario Administrativo y se suspendió por el término de 90 días al agente imputado, conforme lo dispuesto en el Artículo 161°) y 163°) del Estatuto del Personal Municipal;

Que mediante Decreto N° 2296/92 es rechazado el recurso de reconsideración a la suspensión impuesta, presentado oportunamente por el agente **FLORES** (fs. 49/50);

Que en materia penal el caso es calificado como cohecho (Artículo
iii...2°

P/19

Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



Artículo 256º del Código Penal) que pena al empleado público que recibiere dádivas o recompensas para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones, pero en el presente caso, el agente involucrado no recibe voluntariamente el tributo, sino que exige el dinero para hacer algo que la Ley reprime como delito o falta y que lo especifica claramente en el Artículo 266º) del mismo cuerpo legal.

Que la Instrucción considera que lo declarado por los testigos aportados por el agente *FLORES* nada aportan a su favor por ignorar los hechos, en base a lo que la Instrucción considera que no existen causales suficientes como para eximirlo de responsabilidad, toda vez que lo denunciado fue debidamente comprobado por la Policía en primer lugar, y luego por esa Instrucción Sumarial;

Que fundamentando en un principio de honestidad y pulcritud que debe prevalecer en todo empleado público, en los que la sociedad en general deposita la confianza y responsabilidad que debe lucir en su persona, cualquiera sea su rango, cargo o profesión, dando la imagen limpia de quienes deben brindarse al pueblo; es justo y oportuno a juicio de la Instrucción Sumarial poner fin de una vez por todas a los malos hábitos, y que empleados como el agente *FLORES* deben ser sancionados con el máximo rigor que merece, para que ello sirva como ejemplo correctivo para el resto del personal, considerando que el accionar del agente *GUSTAVO NICOLAS FLORES* lo inhabilita para seguir desempeñándose como empleado público y lo hace merecedor de la aplicación de la sanción determinada en el Artículo 129º, Incisos a) y b) del Estatuto del Personal Municipal, causal de exoneración;

Que a fs. 59 se expide al respecto la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 087-93, a través de su Asesor Legal, *Dr. Angel Adrián Quirinali*, manifestando que analizadas las actuaciones y las circunstancias del caso, entiende que el presente sumario se ha desarrollado conforme a derecho y compartiendo las conclusiones sumariales de fs. 57/58, solicitando que se remitan los actuados al señor Secretario de área para el posterior dictado de la norma legal;

Que a fs. 60 toma vista de lo actuado el señor Juez de Faltas del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, *Dr. Osvaldo Juárez Truccone*, solicitando el dictado de la norma legal, previo cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 151º) del Estatuto del Personal Municipal;

Que a fs. 67 y vta. se expide la Junta de Disciplina, con fecha 12-05-93, resolviendo sancionar al agente *GUSTAVO NICOLAS FLORES*, L.P. N° 1028/0, con la medida de cesantía, conforme lo normado en los Artículos 126º) Inciso e), 128º) *In fine*, y concordantes del Estatuto del Personal Municipal;

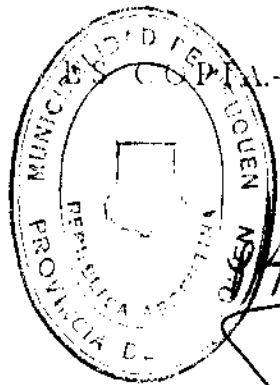
Que a fs. 68 la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal según lo dictaminado a fs. 67 y vta. por la Junta de Disciplina a partir de su

4º Personal como así también todo conocimiento la División Sueldos.-

Artículo 4º El presente Decreto será remitido por los señores Secretarios Ejecutivo y
----- de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 5º Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVARSE -

A/G.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Marta Luisa Herroja
A/G. DIRECCION DE DESPACHO